

Universidad Nacional de Chilecito

HCS

## Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN HCS N°

02 0-22

Chilecito, (L.R.)

12 SEP 2022

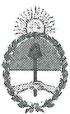
Visto: El expediente N° 574/22, la Resolución Rectoral N° 400-22 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y;



Considerando:

Que mediante Resolución mencionada en el Visto, el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, Ad Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprueba Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico N° 1 Complementario, celebrados entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que el Señor Rector remite al cuerpo del CONSEJO SUPERIOR, para su conocimiento y tratamiento.



Universidad Nacional de Chilicito

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 31 de Agosto de 2022, se resolvió su aprobación.

Que es facultad de este Cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso v) Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la Resolución Rectoral N° 400-22, que aprueba el "Convenio de Colaboración y Convenio Específico N° 1 Complementario entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO", conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, notificar, comunicar y archivar.

Resolución HCS N°

**02 0-22**

Abi. Rita Verónica Palacios  
Secretaría de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
UNdeC



Dr. Germán Oscar Antequera  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO



Universidad Nacional de Chilecito

**Resolución Rectoral N° 4 00-22**

Chilecito, (L. R.)

04 JUL 2022

VISTO: El expediente N° S01-574/2022 mediante el cual se eleva Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico N° 1 celebrados entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, y;



CONSIDERANDO:



Que el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, indica iniciar las gestiones administrativas pertinentes a los efectos de concretar la firma de los Convenios mencionados en el visto, adjuntándose el modelo de los mismos al expediente de marras.

Que el modelo de Convenio Marco a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas entre las partes, las que podrán implementar proyectos, propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas preprofesionales, investigación, estudios y toda otra acción conducente para la consecución de los fines propuestos.

Que así mismo se adjunta al expediente proyecto de Convenio Específico N° 1 a suscribir con el Organismo referido, el que tiene por objeto implementar y organizar el servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a través de los espacios de práctica profesional de la



02 0-22

2022- Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Chilecito

400-22

carrera de abogacía, para los casos derivados por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en el Marco de la RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO; las partes determinarán de común acuerdo cuáles serán los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en que funcionen los referidos espacios de práctica profesional.

Que se establecen en los instrumentos mencionados las demás cláusulas y compromisos de las partes.

Que toma intervención la Directora de la Carrera de Abogacía, Abogada Sonia del Valle AMAYA, prestando conformidad a la firma de los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINACIERA, ha tomado la intervención le que compete.

Que la Dirección General de Legal y Técnica informa que no encuentra objeciones legales que formular, sugiriendo se dicte el acto administrativo aprobando la firma de los convenios referenciados.

Que el área de Convenios, habiéndose procedido a la firma de los Convenios en cuestión, remite copia fiel de los mismos a los efectos de que se proceda a la emisión del acto administrativo de aprobación ad referéndum del Honorable Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de Colaboración y Convenio Específico N° 1

673



020-22

"2022- Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Chilcito

celebrados entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, adjuntándose copia certificada de los mismos a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Resolución Rectoral N°

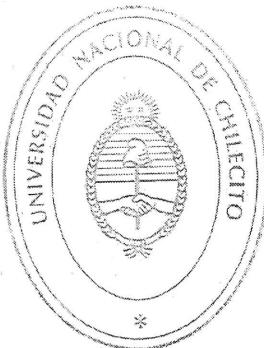
400-22

Dr. Germán Oscar Antequera  
Rector  
Universidad Nacional de Chilcito

Mg. Gabriela Starobinsky  
Secretaria de Gestión Económico Financiera  
Universidad Nacional de Chilcito



Ad. M. Alejandra Bustos  
Directora MEyDG  
Universidad Nacional de Chilcito



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Martín Ignacio SORIA; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en 9 de Julio N° 22, Chilecito, PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por su rector, doctor Germán Oscar ANTEQUERA, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º las funciones de los Ministros, entre ellas, la de intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la determinación de las políticas y estrategias nacionales y en la asignación de prioridades, la aprobación de planes, programas y proyectos.

Que a su vez es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que en ese sentido, uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el Estado de Derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia sea garante de los derechos de la ciudadanía, en concordancia con los propósitos de "afianzar la justicia" y "promover el bienestar general" enunciados en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que las acciones emanadas del "MINISTERIO" tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL en cumplimiento de las competencias atribuidas a través de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992).

Que asimismo, funciona la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL, que tiene como objetivo asistir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL en las actividades de enlace y cooperación con el sistema universitario argentino, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, la comunidad académica en general, y las organizaciones de la sociedad civil, en los temas de su competencia.

Que la "UNIVERSIDAD" es una institución de educación superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la creación de conocimiento en todos sus órdenes, concebida como un proceso de carácter y contenido ético, social, cultural y científico orientado hacia la construcción de una sociedad más próspera, justa y solidaria que posibilite el desarrollo humano integral y sustentable.

Que a la luz de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, integrado por las siguientes cláusulas:



02 0-22

**PRIMERA - OBJETO:** El presente instrumento tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en función de sus respectivas competencias, podrán implementar proyectos, propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas preprofesionales, investigación, estudios y toda otra acción conducente para la consecución de los fines propuestos.

**SEGUNDA - ACTAS COMPLEMENTARIAS/CONVENIOS ESPECÍFICOS:** A los efectos previstos en el presente convenio, las acciones, propuestas y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos. En dichas Actas Complementarias o Convenios Específicos se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el plan o proyecto requiera.

**TERCERA - UNIDAD DE COORDINACIÓN:** Las "PARTES" acuerdan crear una Unidad de Coordinación integrada por UN (1) miembro representante del "MINISTERIO" y UN (1) miembro representante de la "UNIVERSIDAD".

**CUARTA - AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**QUINTA - LIMITACIONES:** Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de instrumentos similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria o Convenio Específico, para los cuales oportunamente se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

**SÉPTIMA - RELACIONES:** Para el caso de controversias derivadas de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, las "PARTES" se comprometen a implementar las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

Ante la imposibilidad de arribar a una solución en el plano convencional, las partes acuerdan acudir a los tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

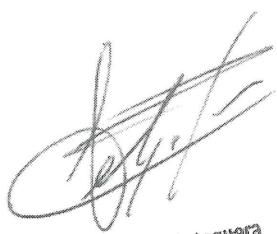
**OCTAVA - DOMICILIOS:** A todos los efectos legales las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.



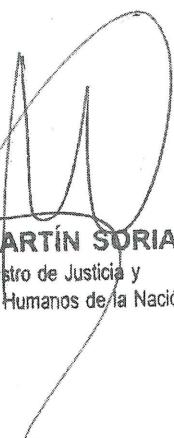
02 0-22

**NOVENA - VIGENCIA:** El presente instrumento tendrá una duración de DOS (2) años a partir del día de su rúbrica y se prorrogará, en forma automática, por períodos iguales sucesivos. Las "PARTES" podrán rescindirlo sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente de dicha voluntad, la que deberá contemplar un preaviso mínimo de SESENTA (60) días corridos y el tratamiento que se acordará a las actividades en curso de ejecución a través de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se hubieren suscripto. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de MAYO de 2022.



Dr. Germán Oscar Antequera  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO



Dr. MARTÍN SORIA  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos de la Nación



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**  
**COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el “MINISTERIO” con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, en adelante la “UNIVERSIDAD”, con domicilio en 9 de julio N° 22, ciudad de Chilecito, PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por su rector doctor German Antequera, en forma conjunta denominadas las “PARTES”, acuerdan firmar el presente Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración que une a las partes, en virtud de las siguientes consideraciones y sujeto a las siguientes Cláusulas:

Que el artículo 8º, párrafo 1 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, llamada PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, aprobada por la Ley N° 23.054 e instituida con jerarquía constitucional junto a otros instrumentos internacionales de acuerdo con los términos del artículo 75, inciso 22, segundo párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece que: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”.

Que garantizar el acceso a la justicia de los/las habitantes importa para el ESTADO NACIONAL un mandato constitucional, siendo también función primordial la protección y asistencia social a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que compete a este Ministerio entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que en ese orden de cosas, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, atribuyó a la SECRETARÍA DE JUSTICIA de esta cartera ministerial, el cometido de intervenir en el diseño, planificación e implementación de políticas públicas federales de acceso a la justicia, en los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, en los temas relacionados con los métodos participativos de resolución de conflictos y en las acciones encomendadas por el Decreto N° 1375/11, y por las Leyes Nros. 27.210 y 27.372. Así también le compete asistir en las relaciones y acciones de cooperación vinculadas a la Comunidad Académica en materia de la Jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1838/20 y sus modificatorias, es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas de asistencia legal comunitaria y otras actividades tendientes a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia de los/las ciudadanos/as.



Que a esos fines, entre sus acciones cuenta las de organizar, coordinar y administrar los servicios a través de los cuales el Ministerio promueve, facilita y fortalece el acceso a la justicia; coordinar la puesta en ejecución de planes y programas de asistencia socio-legal para promover el acceso a la justicia de la comunidad; organizar, dirigir y coordinar los servicios brindados en los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (CAJ).

Que, por su parte, a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA le corresponde asistir en las relaciones y acciones de cooperación vinculadas a la comunidad académica en materia de la Jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1838/20 y sus modificatorias, es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL desarrollar iniciativas que propicien las relaciones con el sistema de educación superior, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, y la comunidad académica y de la sociedad civil en general, en el ámbito de su competencia.



Que en aras a la consecución de los fines descriptos por Resolución RESOL-2021-1810-APN-MJ se creó la “RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO” integrada con el servicio de patrocinio jurídico gratuito que brindan las Universidades Nacionales, los Colegios de Abogados de todo el país, las Organizaciones No Gubernamentales y las Entidades de la Sociedad Civil, para aquellas personas humanas que son derivadas para su atención por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA pertenecientes a esta cartera.

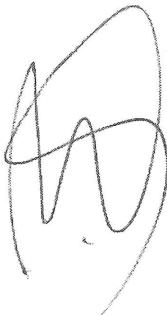
Que en la aludida Resolución se estableció que los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA, previo a la derivación de un caso para ser patrocinado por la “RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO”, deben constatar la carencia de recursos económicos y la situación de vulnerabilidad de la persona humana asistida, excluyéndose acciones por cobro de sumas de dinero de cualquier monto.



Que en el acto administrativo en mención se encomendó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, la tarea de convocar y promover la suscripción de Convenios con las Universidades Nacionales con el fin de integrar y consolidar la “RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO”, y estudiar el impacto de la iniciativa en el ámbito académico atendiendo al carácter de la abogacía de profesión regulada por el Estado.

Que en tal sentido, resulta auspiciosa la vinculación del mundo académico con el mundo profesional, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional que pongan a las y los estudiantes en contacto directo con actores, las demandas de la ciudadanía y los espacios propios del sistema de justicia, como lo son, entre otros, los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Que en virtud de lo expuesto, la partes acuerdan:



**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Específico es implementar y organizar el servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a través de los espacios de práctica profesional de la carrera de abogacía, dependientes de la “UNIVERSIDAD”, para casos derivados por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en el marco de la “RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO”. Las “PARTES” determinarán de común acuerdo cuáles serán los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en que funcionen los referidos espacios de práctica profesional.

**SEGUNDA:** La “UNIVERSIDAD” incluirá dentro de sus actividades de formación, estos espacios de Práctica Profesional, con el objeto de brindar atención, patrocinio y seguimiento de aquellos casos de ciudadanas/os que realicen su consulta en los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA. Esto no sólo implicará el asesoramiento, sino también la representación tanto para causas que ya se encuentren en trámite, como el inicio y seguimiento de aquellas que deban interponerse, así como también la representación en mediaciones de carácter prejudicial.

**TERCERA:** Con carácter previo a la admisión del/la consultante se deberá proceder conforme se establezca el los protocolos o Manuales de Procedimiento que las “PARTES” oportunamente acuerden utilizar, a fin de constatar la carencia de recursos económicos y valorar la situación de vulnerabilidad de la persona.

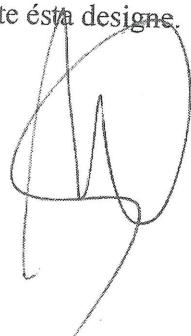
Las consultas y causas podrán versar sobre cualquier materia y se podrá iniciar cualquier tipo de proceso conforme la necesidad de las/los consultantes, excluyendo acciones por cobro de sumas de dinero por cualquier monto, con excepción de los reclamos de alimentos.

**CUARTA:** El cupo garantizado por la “UNIVERSIDAD” será de un máximo de 60 (SESENTA) patrocinios admitidos y abordados por año calendario. La frecuencia y carga horaria con la que funcione cada espacio de práctica, se pactará entre las “PARTES” mediante un protocolo o manual de procedimiento.

**QUINTA:** Habrá un docente al frente de cada uno de los espacios de Práctica Profesional quienes mantendrán una relación laboral única y exclusivamente con la “UNIVERSIDAD”. Dichos docentes tendrán a su cargo la determinación de la estrategia jurídica a aplicarse en la prestación del servicio.

**SEXTA:** A fin de la implementación del presente el “MINISTERIO” aportará, por mes calendario, una suma equivalente a 2 (DOS) salarios básicos de Profesor Adjunto con dedicación simple. Estos fondos tendrán asignación específica y serán depositados por el “MINISTERIO” en la cuenta bancaria que la “UNIVERSIDAD” denuncie para tal fin. Para ello, la “UNIVERSIDAD” emitirá y presentará al “MINISTERIO” la facturación correspondiente, en forma semestral. El presente Convenio Específico no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la “UNIVERSIDAD”, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

**SÉPTIMA:** A los efectos del funcionamiento de los espacios de Práctica Profesional y ejecución del presente Convenio Específico, se designan como coordinadores a la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA por el “MINISTERIO”, y por la “UNIVERSIDAD” a quien oportunamente ésta designe.

**OCTAVA:** La “UNIVERSIDAD” deberá presentar al “MINISTERIO” un informe semestral de las causas atendidas por cada una de los espacios de Práctica Profesional, detallando la cantidad de casos, el objeto que originó la consulta, las acciones desarrolladas y el estado de las mismas.

**NOVENA:** La “UNIVERSIDAD” y el “MINISTERIO” evaluarán la posibilidad de readecuar lo aquí establecido si fuera necesario considerando la cantidad y complejidad de las causas que sean llevadas adelante por las mismas.

**DÉCIMA:** Las “PARTES” acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del presente Convenio Específico y se extiende a todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo como objeto del mismo. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas “PARTES”. Asimismo, se considerará información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del estudiante relacionado con las actividades que realiza el “MINISTERIO”, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las Prácticas.

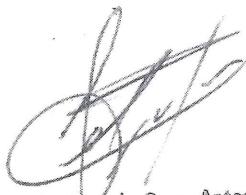
**DÉCIMO PRIMERA:** Las Prácticas Profesionales aquí convenidas, no son remuneradas y en modo alguno originarán ningún tipo de relación laboral con el “MINISTERIO”. Ningún estudiante que lleve adelante las prácticas será considerado empleado del “MINISTERIO”, no pudiendo acceder a ningún beneficio laboral previsto en los reglamentos internos del mismo ni encuadrado en la ley laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La cobertura médica y por accidentes, así como la responsabilidad civil respecto de los alumnos y docentes y la contratación de los seguros correspondientes corresponderá a la “UNIVERSIDAD”.

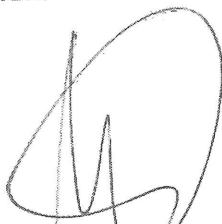
**DÉCIMO TERCERA:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de UN (1) año a partir del día de su rúbrica y se prorrogará, en forma automática, por períodos iguales sucesivos. Las “PARTES” podrán rescindirlo sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente de dicha voluntad, la que deberá contemplar un preaviso mínimo de SESENTA (60) días corridos y el tratamiento que se acordará a las actividades en curso de ejecución, debiéndose contemplar la finalización de los plazos previstos para las Comisiones en curso, así como también, la de los procesos judiciales que ya se hayan iniciado. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**DÉCIMO CUARTA:** Las “PARTES” acuerdan que todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio Específico se regirán por lo establecido por el Convenio Marco de Colaboración suscripto, así como también por el Manual de Procedimiento al que se alude en las cláusulas precedentes.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de MAYO de 2022.



Dr. Germán Oscar Antequera  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO



Dr. MARTÍN SORIA  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos de la Nación